

Constancia secretarial: informo señor Juez que, revisado el sistema Siglo XXI no se encontró memoriales pendientes por resolver; así mismo, verificado el portal virtual del Banco Agrario, no se encontraron dineros a órdenes del proceso. Junio 17 de 2020.

Laura Chica Cano
Secretaria.



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Terminación por pago total sin sentencia Nro. 0130

Radicado: 2019-01101

Por cuanto la solicitud que antecede se encuentra ajustada a los presupuestos del artículo 461 C. G. del P., a ello se accede y, en consecuencia, se declara **terminado por pago total de la obligación** el presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa de Trabajadores del Sena - Cootrasena y en contra de los señores Elizabeth Minota Correa y Marisol Nolbes Palacios.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y que recaer sobre el 30% del salario legal o convencional, que devenga la señora Marisol Nobles Palacios al servicio de Asesorías Peña Qintero S.A.S. En consecuencia, el cajero pagador deberá cancelar el oficio Nro. 3428 del 12 de noviembre de 2019. Ofíciase.

En atención a lo contemplado en el literal C del numeral 1º del artículo 116 del C. G. del P., desglóse el documento allegado como base de recaudo, con la constancia de que la obligación que aquí pretendía ejecutarse, se ha

extinguido. En caso de que la parte interesada retirare dichos documentos, deberá previamente acreditar el pago del respectivo arancel judicial.

Publíquese la presente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA

JUEZ

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 19 DE JUNIO DE 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº. 53, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA CHICA CANO
Secretaria